

CARATULA

INFORME ANNUAL DEL ARTÍCULO 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIODO COMPRENDIDO: 01/01/2011 to 31/12/11.

Modelo A: Medidas de aplicación a nivel nacional: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010)	Modelo F: Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica
Modelo B: Minas antipersonal en existencias: <input checked="" type="checkbox"/> con cambios <input type="checkbox"/> sin cambios (último informe: xxxx) <input type="checkbox"/> no aplica	Modelo G: Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención: <input checked="" type="checkbox"/> con cambios <input type="checkbox"/> sin cambios (último informe: xxxx) <input type="checkbox"/> no aplica
Modelo C: Ubicación de zonas minadas: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica	Modelo H: Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica
Modelo D: Minas antipersonal retenidas o transferidas: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica	Modelo I: Medidas adoptadas para advertir a la población: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica
Modelo E: Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica	Modelo J: Otras cuestiones pertinentes: <input type="checkbox"/> con cambios <input checked="" type="checkbox"/> sin cambios (último informe: 2010) <input type="checkbox"/> no aplica

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

Modelos de presentación de información en relación con el artículo 7

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**_____

FECHA DE PRESENTACIÓN: **ABRIL 2012**

PUNTO DE CONTACTO:

**Min. Arturo Hernández Basave,
Director General para la Organización de las Naciones Unidas.
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Plaza Juárez No 20, piso 15.
Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010. México D.F.
Tel: 3686-5772
Fax: 3686-5770
Correo electrónico: dgonunidas@sre.gob.mx**

Modelo A Medidas de aplicación a nivel nacional

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

a) Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9."

Observación: De conformidad con el artículo 9, "Cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control".

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

Medidas	Información complementaria (por ejemplo, fecha efectiva de aplicación y texto de legislación adjunto)
<u>NADA NUEVO QUE DECLARAR</u>	

Modelo B Minas antipersonal en existencias

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- b) El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011.

1. Total de las minas antipersonal en existencias

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
TOTAL NULO			

2. Existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas y descubiertas después de vencido el plazo (*Medida N° 15 del Plan de Acción de Nairobi*)

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Claymore	2	2-98-8-68	Encontrada en Yurecuaro, Michoacan.
Claymore	1	2-98-8-68	Encontrada en Ixtlán del Río, Nayarit.
Claymore	3	2-98-8-69	Encontrada en Rio Grande, Zacatecas.
TOTAL	6		

Modelo C Ubicación de zonas minadas

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- c) En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o que se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

1. Zonas que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
-----	-----	-----	-----	-----

2. Zonas que se sospecha que contienen minas*

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de colocación	Información complementaria
-----	-----	-----	-----	-----

* En caso necesario, se podrá presentar un cuadro distinto para cada una de las zonas minadas.

Modelo D Minas antipersonal retenidas o transferidas

Artículo 7.1. "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- d) Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal".

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

1a. Obligatoria. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (de ser posible)	Información complementaria
	-----	-----	-----	-----
	-----	-----	-----	-----
TOTAL NULO	-----			

1b. Voluntaria. (Medida N° 54 del *Plan de Acción de Nairobi*)

Objetivo	Actividad/Proyecto	Información complementaria
		(Descripción de programas o actividades, sus objetivos y progresos, tipos de minas, período, cuando sea necesario,...)
-----	-----	"Información sobre los planes que hagan necesaria la retención de minas para desarrollar técnicas o impartir información en materia de detección, remoción o destrucción de minas e informar sobre el uso efectivo que se haga de las minas retenidas y los resultados de ese empleo."

Nota: Cada Estado Parte debe proporcionar información sobre los planes y futuras actividades, según sea apropiado, y se reservará el derecho de modificarla en cualquier momento.

2. Obligatoria. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (de ser posible)	Información complementaria: por ejemplo, transferidas de, transferidas a
	-----	-----	-----	-----
TOTAL <u>NULO</u>	-----	-----		

3. Obligatoria. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Número de lote (de ser posible)	Información complementaria: por ejemplo transferidas de, transferidas a
	-----	-----	-----	-----
	-----	-----	-----	-----
TOTAL <u>NULO</u>	-----	-----		

Modelo E Situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- e) La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

Indique si se trata de "reconversión" o de "cierre definitivo"	Situación (indique si está "en marcha" o "terminado")	Información complementaria
-----	-----	-----

Modelo F Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- f) La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

1. Situación de los programas para la destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
-----	Métodos
-----	Normas de seguridad aplicables
-----	Normas ambientales aplicables

2. Situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Descripción de la situación de los programas:	Detalles sobre:
Ubicación de los lugares en que tendrá lugar la destrucción	
-----	Métodos
-----	Normas de seguridad aplicables
-----	Normas ambientales aplicables

Modelo G Minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- g) Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

1. Destrucción de las existencias de minas antipersonal (art. 4)

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
Claymore	2	2-98-8-68	Encontrada en Yurecuaro, Michoacan. Destruidas el 8 de marzo de 2011 por medios mecánicos y por el fuego en instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Claymore	1	2-98-8-68	Encontrada en Ixtlán del Río, Nayarit. Destruida el 2 de mayo de 2011 por medios mecánicos y por el fuego en instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
Claymore	3	2-98-8-69	Encontrada en Rio Grande, Zacatecas. Destruidas el 11 de julio de 2011 por medios mecánicos y por el fuego en instalaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional.
TOTAL	6		

2. Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas (art. 5)

Tipo	Cantidad	Información complementaria
-----	-----	-----
TOTAL	NULO	

3. Existencias de minas antipersonal anteriormente desconocidas descubiertas y destruidas después de vencido el plazo. (*Medida N° 15 del Plan de Acción de Nairobi*)

Tipo	Cantidad	Número del lote (si fuera posible)	Información complementaria
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Modelo H Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, o que pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- h) Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

1. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Contenido explosivo tipo gramos		Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
-----	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----

2. Características técnicas de cada tipo de mina antipersonal que actualmente pertenezca a un Estado Parte o que éste posea

Tipo	Dimensiones	Espoleta	Contenido explosivo tipo gramos		Contenido metálico	Fotografía en color adjunta	Información complementaria que pueda facilitar la remoción de minas antipersonal
-----	-----	-----	----	-----	-----	-----	-----

Modelo I Medidas adoptadas para advertir a la población

Artículo 7.1 "Cada Estado Parte informará al Secretario General... sobre:

- i) Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Observación: De conformidad con el artículo 5, párrafo 2: "Cada Estado Parte se esforzará en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal, y adoptará todas las medidas necesarias, tan pronto como sea posible, para que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas. La señalización deberá ajustarse, como mínimo, a las normas fijadas en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos, enmendado el 3 de mayo de 1996 y anexo a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados."

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

NADA NUEVO QUE DECLARAR

Formulario J Otras cuestiones pertinentes

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Estado [Parte]: MÉXICO presenta información sobre el período comprendido entre ENERO y DICIEMBRE DE 2011

NADA NUEVO QUE DECLARAR